OFICIO LEVANTAMIENTO INHIBICION.-

Buenos Aires, … de diciembre de 2023.-

Señor Director de la

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS.-

S/D.-

De mi consideración:

Me dirijo a Ud en los autos caratulados "FRIGORIFICO ACONCAGUA S.A. c/ IZZO, SANDRA MARCELA Y OTRO s/EJECUTIVO", Expte. N° 201/2019, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Secretaría N° 50, a mi cargo, sito en Callao 635, Piso 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cuales se ha dispuesto el libramiento del presente para que proceda al levantamiento de la Inhibición General de Bienes que pesa sobre SANDRA MARCELA IZZO, DNI 17.656.621 y JORGE OMAR PEREYRA, DNI 13.477.951, medida trabada con fecha 1 de marzo de 2019.-

El auto que ordena la medida, dice: "Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023. Téngase presente. Atento a lo solicitado por la demandada a fs. 196 y la conformidad prestada por la actora a fs. 198 y en el escrito en despacho, levántense las medidas trabadas oportunamente en autos, a cuyo fin líbrense las comunicaciones pertinentes. Fecho, y no adeudando sellados pendientes, procédase al archivo de las presentes actuaciones.- HORACIO F. ROBLEDO JUEZ".-

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente los Sres. Sandra Marcela Izzo, Jorge Omar Pereyra, los Dres. Fernando José Bertorello, María Florencia Piermarini y/o quienes los mismos indiquen, asistidos por iguales facultades.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO JOSE BERTORELLO
Date: 2023.12.23 10:16:41 ART